Governador Manuel Alto sin sentencia Consta
do como consta de dha Pl.ª pues dijo que no
a dejado de conocer si dela que los alcaldes hu
gados sentenciales, y para que se observe y
guarde esto de forma dio para ello sus Mer
Mandaron que leer y cumplido de tes
timonio con Insercion a letra de dho Despa
cho y Providencia dada por la Justa a ys
Justicias como antecedentes que unida y pro
videncias que para en poder del Sr. Dho Go
vernador Consta y Constan en dha Pl.ª
y para lo demas que contenga sea citada
el tribunal que conbenga, y se defienda
en caso necesario sus Mer, y apelan de la
determinacion de dho S.r Governador y de
pedir para ello

Habiendose juntado en esta Sumanta ser. la
Cumplimiento el año de la Luz. de alcal
des Ordinarios para el gobierno desta Nu
eva y segundo para el acto de esta a
sumpta. la asistencia del S.r Cura Estrapa
rochial, nombraron por Comissario a Dn
to de Cuenca fecho Diligencia, ya D. Antonio
Diaz faxardo, que en esta dho en esta
en esta Sumpta, seores Capitulares, y
con ello entraron dhos seores con
el S.r D. Damian de Gongora Apuntado Cura
Vicario desta parrochial Con la assistencia
ser ello esta Luz. de Alcaldes ordi
narios, y habiendose dho nombrado sus Mer
tales Capitulares lo que sus Mer obede
cieron y mandaron se cumpla segun
y que se dispuso por la Luz. de Al
caldes ordinarios para el gobierno
desta Nueva. en cuia Luz. Mandaron
se abra el cauildo que ay en esta sala
Capitular para lo qual se Manda